## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PERMANENTES, ACPM, GASOLINA, ACEITES, GRASAS Y AFINES, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

**CLASE DE CONTRATO:** SUMINISTRO

**PRESUPUESTO OFICIAL:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 25.000.000)

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2

**FECHA ELABORACIÓN:** NOVIEMBRE DE 2025

### 1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.5.1 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo 2024-2027, el Municipio de Guadalupe procede a desarrollar el estudio previo para adelantar el respectivo proceso de contratación.

La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la partición de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa*.

Es necesario brindar el normal desarrollo de las actividades a cargo de las diferentes dependencias, garantizando la buena prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, para ello se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, que conforman su parque automotor.

Al no contar con plantas de suministro de combustibles propias, debe acudir a este proceso contractual para adquirir el suministro de los mismos. Este producto es básico para el desarrollo de las actividades de las diferentes dependencias en la zona rural y urbana, mantenimiento preventivo y rutinario de vías urbanas y rurales, así como los desplazamientos del alcalde, los funcionarios de la administración. De igual manera el Municipio tiene dentro de su plan de desarrollo brindar a la comunidad en general tanto del área urbana y rural, una atención de manera integral y satisfactoria, cumpliendo dentro lo posible con las solicitudes realizadas por ellos.

Es deber de la administración municipal, brindar a la comunidad en general vías en buen estado, que sean carreteables, con un material óptimo de manera que se mitigue la accidentalidad en ellas al momento de transitar, sea en vehículo, caballo o a pie; es por ello, que de manera constante y a través de un contrato para completar el servicio se envía la maquinaria del municipio (motoniveladora, retro excavadora, bulldozer, bus, camioneta y motocicletas) y demás maquinaria que se requiera para ello como volquetas, tractor, vibrocompactador y retroexcavadora, para garantizar vías en buenas condiciones.

El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo contractual 2024-2027 "*Construyamos Juntos Por Guadalupe*":

| **Plan de Desarrollo** | | | |
|---|---|---|---|
| **Línea estratégica:** | **1** | Guadalupe territorio de paz, con ordenamiento y justicia ambiental | |
| **Sector** | **1.5** | Transporte | |
| **Programa estratégico:** | **1.5.1** | Vías para el desarrollo. | |
| **Banco de Proyectos** | | | |
| **No. BPIN** | 2024053150018 | | |
| **Descripción BPIN** | Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de Guadalupe | | |
| **Financiamiento** | | | |
| **Tipo de gasto** | | Funcionamiento | |
| | **X** | Inversión | |
| | | | **Valor** |
| **Fuente de financiación** | | Sistema General de Regalías - SGR | |
| | **X** | Sistema General de Participaciones - SGP | $ 25.000.000 |
| | | Recursos Propios | |
| | | Recursos del Crédito | |
| | | Recursos en especie | |
| | | Otros recursos: ¿Cuál?: | |
| | | | |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO PRINCIPAL

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PERMANENTES, ACPM, GASOLINA, ACEITES, GRASAS Y AFINES, PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

| Descripción | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| Combustible gasolina | 15 | 10 | 15 | 06 |
| Combustible DIESEL | 15 | 10 | 15 | 05 |
| Aceite motor | 15 | 12 | 15 | 01 |
| Tela de fique y estopa | 31 | 18 | 17 | 02 |

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar el servicio según las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACPM | GALÓN | 1063,89 | $ 13.340 | $ 14.192.280 |
| 2 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN | 310 | $ 19.372 | $ 6.005.320 |
| 4 | ACEITE PARA MOTOR 15W40 | GARRAFA | 5 | $ 496.480 | $ 2.482.400 |
| 5 | ACEITE PARA MOTOR MOBIL SUPER 4 TIEMPOS | CUARTO | 5 | $ 40.600 | $ 203.000 |
| 9 | ACEITE HIDRAULICO 68 | GARRAFA | 3 | $ 423.400 | $ 1.270.200 |
| 10 | GRASA PARA LUBRICAR CANECA 16 KG N(3) | BALDE | 2 | $ 423.400 | $ 846.800 |
| **TOTAL COSTO DIRECTO** | | | | | **$ 25.000.000** |

Los valores incluyen impuestos municipales, contribuciones de ley y demás gastos en que debe incurrir el proveedor para el cumplimiento del objeto.

## 3. OBLIGACIONES ESPECIALES.

3.1. Garantizar que los suministros descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
3.2. Deberá contar con un establecimiento comercial abierto al público cuya actividad sean las propias de las estaciones de gasolina.
3.3. La entrega de los combustibles se hará de manera paulatina, previa presentación de orden de tanqueo que entregue el Municipio al proveedor para que este a su vez provea del combustible a los vehículos y haga firmar la planilla del secretario de despacho adscrito responsable del vehículo automotor, donde se relacionará la cantidad del combustible entregado, fecha, placas del vehículo y tipo de vehículo.
3.4. Colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3.5. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
3.6. Garantizarán la calidad de los elementos contratados y responderán por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
3.7. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
3.8. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
3.9. Coordinar con la supervisión todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

3.10. Los suministros se realizarán según cronograma entregado por el supervisor del contrato.
3.11. Los suministros que se entreguen deberán estar en óptimo estado, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
3.12. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
3.13. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
3.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
3.15. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
3.16. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3.17. Debe de estar paz y salvo con el Municipio de Guadalupe en lo concerniente a impuestos municipales.
3.18. No podrá tener sanciones o medidas correctivas conforme lo establecido en la ley 1801 de 2016.
3.19. Además, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los ítems anteriores, la cual será objeto de verificación por parte de la interventoría y/o supervisor antes de efectuar el pago.

## 4. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribirse será de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 25.000.000).

Se realizó una consulta de precios a nivel de la jurisdicción del Municipio de Guadalupe, y demás municipios en los que proveen este tipo de bienes. Lo anterior con base en el análisis del sector, los cuales hacen parte integral de la actuación contractual a suscribir.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las necesidades a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los suministros. Además, se tuvo en cuenta el consultar con diferentes proveedores para obtener un valor justo para la presente contratación. Se solicitaron varias cotizaciones para poder así determinar el valor justo de la contratación.

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor.

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas de los suministros realizó consultas del mercado con sus características, de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

## 4.1. ANALISIS DEL SECTOR

### 4.1.1. Aspectos legales

La contratación de mínima cuantía se encuentra reglamentada en Decreto 1082 de 2015, a su vez la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente ha detallado esta modalidad de contratación en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía donde se establece que:

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras del 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán tener un estudio previo simplificado únicamente con los siguientes elementos: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

### 4.1.2. Aspecto técnico

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se pretende garantizar que, los elementos o servicios requeridos, además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

**4.1.3.** ¿**Quién vende**? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, en especial en el sector comercio con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

### 4.1.4. Regulatorio

Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

### 4.1.5. ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que la capacidad de respuesta al cumplimiento. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

### 4.1.6. Estudio de la demanda

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo y lugar de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, en el análisis del sector, se encontró que existe dentro de la entidad contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, tales como:

| NO PROCESO | MODALIDAD | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| G-MC-01-2025 | Mínima Cuantía | Antioquia - alcaldía municipio de Guadalupe | Suministro de combustibles permanentes, ACPM, gasolina, aceites, grasas y afines, para los vehículos del parque automotor y maquinaria amarilla, para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales y urbanas del municipio de Guadalupe, Antioquia. | $ 38.858.000 |
| G-MC-30-2024 | Mínima Cuantía | Antioquia - alcaldía municipio de Guadalupe | Suministro de combustibles permanentes, ACPM, gasolina, aceites, grasas y afines, para los vehículos del parque automotor y maquinaria amarilla, para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales y urbanas del municipio de Guadalupe, Antioquia. | $ 36.400.000 |
| G-MC-03-2024 | Mínima Cuantía | Antioquia - alcaldía municipio de Guadalupe | Suministro de combustibles permanentes, ACPM, gasolina, aceites, grasas y afines, para los vehículos del parque automotor y maquinaria amarilla, para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales urbanas del municipio de Guadalupe, Antioquia. | $ 36.400.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MC-46-2023 | Mínima Cuantía | Antioquia - alcaldía municipio de Guadalupe | Suministro de combustibles, ACPM, gasolina, aceites, grasas, y afines, para los vehículos del parque automotor y maquinaria amarilla, para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales urbanas del municipio de Guadalupe. | $26.010.737 |
| CS-72-2023 | Contrato de Suministro | Antioquia - alcaldía municipio de Guadalupe | Suministro de combustibles permanentes, ACPM, gasolina, aceites, grasas y afines, para los vehículos del parque automotor y maquinaria amarilla, para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales urbanas del municipio de Guadalupe. | $55.000.000 |

## 4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. Por tanto, habida consideración de que el valor del futuro a contratar es inferior a $39.858.000, se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en las normas referidas, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

### 4.2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Guadalupe define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINISTRO, ya que la entidad estatal requiere de los repuestos y sus derivados.

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 toda actividad que constituya la adquisición de bienes con condiciones técnicas uniformes constituye un contrato de suministro.

### 4.1.2 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato. El municipio cancelará al contratista, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la

radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del municipio sobre el particular. Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

### 4.1.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato que llegue a suscribirse se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Certificado disponibilidad presupuestal | 2025-SH-130-13-1-0000000497 |
| Fecha de Expedición | 25 de noviembre de 2025 |
| Rubro | 2.3.2.02.02.005 |
| Descripción del rubro | Construcción y servicios de la construcción |
| Valor CDP | $ 25.000.000 |
| Valor Presupuestado para el contrato | $ 25.000.000 |

## 5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Desde la publicación de aceptación de la oferta hasta agotar presupuesto. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada antes de la fecha de vencimiento y el cualquier caso suscribiendo el respectivo contrato modificatorio (OTROSI). Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato.

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

> ***"Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los bienes o servicios se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista, de lo anterior se dejó constancia en el estudio previo.

## 7. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

La experiencia del contratista debe permitirle proveer el riesgo en el servicio, por lo que no habrá reajuste por ningún motivo.

ESTUDIO PREVIO - 2025-110-4.4 /SPEI

Secretaría de Planeación e Infraestructura

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista | Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimento patrimonial. Detrimento de la imagen del Municipio. | 2 | 3 | 4 | Bajo | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Elaboración de un adecuado estudio de mercado. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Etapa planeación | Al finalizar la etapa de planeación. | Revisión análisis del sector económico. | Durante la etapa de planeación. |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección. | Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes. | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Etapa planeación | Al finalizar la etapa de planeación. | Revisión estudios previos. | Durante la etapa de planeación. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Formulación especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido. | Definición imprecisa del objeto del contrato.<br>Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes.<br>Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Etapa planeación | Al finalizar la etapa de planeación. | Revisión análisis del sector económico y estudios previos. | Durante la etapa de planeación. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones. | La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.<br>Incumplimiento metas Plan de Desarrollo.<br>Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal. | 2 | 4 | 6 | Alto | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos.<br>Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones. | 1 | 4 | 5 | Medio | No | Secretaría de Planeación e Infraestructura. | Etapa planeación | Al finalizar la etapa de planeación. | Evidenciar existencia en el PAA. | Durante la etapa de planeación. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | General | Interno | Selección | Operacional | Realizar sin observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad. | Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Entidad | Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015) | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Entidad | Etapa de selección | Al finalizar la etapa de selección. | Revisión estudios previos. | Durante la etapa de selección. |
| 6 | General | Externo | Selección | Económico | Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna. | Incumplimiento metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto. | 2 | 5 | 7 | Alto | Entidad | Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector. | 1 | 5 | 6 | Alto | Si | Entidad | Etapa de selección | Al finalizar la etapa de selección. | Seguimiento proceso de selección. | Durante la etapa de selección. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 7 | General | Externo | Selección | Financiero | Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo. | Posible desequilibrio económico del contrato.<br>Demandas.<br>Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria. | 2 | 3 | 4 | Bajo | Entidad | Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Entidad | Etapa de selección | Al finalizar la etapa de selección. | Seguimiento proceso de selección. | Durante la etapa de selección. |
| 8 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato. | Demandas por parte de la entidad hacia el contratista.<br>Aplicación de pólizas.<br>No se inicia el contrato o se presentan demorasen el inicio del mismo. | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista | Reporte ante Cámara de Comercio y demás entidades competentes. | 1 | 5 | 6 | Alto | Si | Contratista | Etapa de contratación | Al finalizar la etapa de contratación | Seguimiento proceso de selección. | Durante la etapa de selección. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | General | Interno | Contratación | Operacional | Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación. | Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad | Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Entidad | Etapa de contratación | Al finalizar la etapa de contratación | Verificar la carpeta del contrato. | Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución. |
| 10 | General | Externo o Interno | Ejecución | Operacional | Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | Medio | Supervisor, Contratista | Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Supervisor, Contratista. | Etapa de ejecución | Al finalizar la etapa de ejecución. | Supervisión del contrato. | Durante la ejecución del contrato. |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 11 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen. | Retraso en la ejecución del contrato. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Supervisor | Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Supervisor | Etapa de ejecución | Al finalizar la etapa de ejecución. | Supervisión del contrato. | Durante la ejecución del contrato. |

## 8. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, concordante con lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.21.4.9 y demás normas pertinentes con la materia.

## 9. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de Guadalupe** para los **Contratos de Suministro**, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

| **Impuesto** | **Persona Natural** | **Persona jurídica** |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor | 4% del valor total del contrato. | 4% del valor total del contrato. |
| Tasa Pro-Justicia Familiar | 2% del valor total del contrato. | 2% del valor total del contrato. |
| Tasa Pro-Deporte y Recreación | 2.5% del valor total del contrato. | 2.5% del valor total del contrato. |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% del valor total del contrato. | 2% del valor total del contrato. |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% del valor total del contrato. | 1% del valor total del contrato. |
| Impuesto de Industria y Comercio | 1% del valor total del contrato. | 1% del valor total del contrato. |
| Compra de combustible o derivados | 0.10% del total del contrato. | 0.10% del total del contrato. |

## 10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

## 11. SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | -SI | -$818.781.000 | - | -No |
| | México | -No | - | - | -No |
| | Perú | -Si | --$818.781.000 | - | No |
| **Canadá** | | -No | - | - | No |
| **Chile** | | -Sí | -$818.650.000 | - | No |
| **Corea** | | -No | - | - | No |
| **Costa Rica** | | -Sí | -$1.162.733.000 | - | No |
| **Estados Unidos** | | -No | - | - | No |
| **Estados AELC** | | -Sí | $818.600.000 | - | No |
| **México** | | -No | - | - | No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | -Sí | -Menor cuantía de la entidad ($245.784.840) | - | No |
| | Guatemala | -Sí | -Menor cuantía de la entidad ($245.784.840) | - | No |
| | Honduras | -No | - | | No |
| **Unión Europea** | | -Sí | -$859.752.000 | - | No |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

No obstante, existe excepción que corresponde a **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

**JONNATHAN ATEHORTUA BAENA**
Secretario de Planeación e Infraestructura

| FUNCIONARIO | NOMBRES | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: | JONNATHAN ATEHORTÚA BAENA / Secretario de Planeación e Infraestructura | |
| Revisó: | JAAP/Abogado contractual GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S. | |